INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

Expediente SUM1AB26 — SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (TARIFA DE ACCESO 3.0TD) A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE MERCAGRANADA, S.A. (2027-2028)

1. Naturaleza, extensión e idoneidad del contrato

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de contratación del suministro de energía eléctrica, en tarifa de acceso 3.0TD, a los cinco puntos de suministro (CUPS) de MERCAGRANADA, S.A. (DEPURADORA, CÁMARA NAVE 1ª, CÁMARA NAVE 2ª, SOLAR y AL. NAVE 3ª), conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del expediente SUM1AB26.

El contrato se califica como contrato de suministro conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a adjudicar mediante procedimiento abierto, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad de trato.

La contratación resulta idónea, necesaria y proporcionada, al tratarse del suministro de un bien esencial e ininterrumpido —la energía eléctrica— para el funcionamiento de las instalaciones de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA, entre ellas la depuradora, las cámaras frigoríficas y el resto de naves e instalaciones.

2. Motivación de la necesidad a cubrir

2.1. Obligación legal. Desde el 1 de julio de 2009, conforme a la normativa de liberalización del sector eléctrico, todo consumidor con potencia contratada superior a 10 kW está obligado a contratar su suministro con una empresa comercializadora en mercado libre, sin que resulte posible acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) ni a la autoprestación.

Las potencias contratadas en los cinco CUPS de MERCAGRANADA se sitúan entre 13 kW y 100 kW, muy por encima de dicho umbral, por lo que la contratación de una comercializadora externa es legalmente obligatoria.

2.2. Necesidad operativa. La energía eléctrica es imprescindible para el funcionamiento continuo de la depuradora, de las cámaras frigoríficas (Nave 1ª y 2ª) y del resto de instalaciones de la Unidad Alimentaria. Una eventual interrupción del suministro comprometería la cadena de frío, la seguridad alimentaria y la continuidad de la actividad logística y comercial de MERCAGRANADA.

2.3. Continuidad del servicio. El contrato actualmente vigente con la comercializadora Adelfas Energía finaliza el 31/12/2026 (Anexo IV del PPT), por lo que resulta necesario adjudicar un nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro a partir de dicha fecha, sin solución de continuidad.

2.4. Adecuación al mercado. Dada la volatilidad del precio de la energía, se ha optado por una oferta a precio fijo por periodo y tarifa (€/kWh), tomando como precio máximo de referencia la media de las ofertas de precio fijo recibidas de comercializadoras habilitadas (consultadas el 27/10/2026) y los valores regulados de peajes y cargos vigentes —Resolución de la CNMC de 18 de diciembre de 2025 y Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre—, conforme se detalla en el Anexo VIII del PCP.

3. Objeto del contrato. CPV y descripción del alcance técnico

Objeto: suministro de energía eléctrica, en tarifa de acceso 3.0TD, a los cinco puntos de suministro de MERCAGRANADA relacionados en el Anexo I del PPT.

CPV:

- 09310000-5 — Electricidad.
- 65300000-6 — Distribución de electricidad y servicios conexos.

División en lotes: no procede, al tratarse de un suministro homogéneo (tarifa 3.0TD) destinado a los cinco puntos de suministro de un mismo centro, cuya gestión conjunta facilita la comparación de ofertas y la eficiencia en la contratación.

4. Justificación del procedimiento de adjudicación

Atendiendo al **valor estimado del contrato (139.399,00 €)** y conforme al apartado IV de las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de MERCAGRANADA, que exige procedimiento abierto a partir de 100.000 €, se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación objetivo (precio), garantizando la mejor relación calidad-precio dentro de un mercado liberalizado y homogéneo en condiciones técnicas.

5. Plazo de ejecución y duración del contrato

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, con una prórroga de hasta 12 meses adicionales, obligatoria para la persona adjudicataria, con un preaviso de 2 meses (duración máxima: 24 meses). La fecha de inicio será el día siguiente a la formalización, con entrada en vigor en la fecha de activación del primer CUPS, que no podrá ser anterior al 1 de enero de 2027 por continuar vigente hasta el 31/12/2026 el contrato actual con Adelfas Energía.

6. Clasificación y solvencia económica, financiera y técnica

No procede exigir clasificación al tratarse de un contrato de suministros. Conforme a la Cláusula 12 del PCP, se exige: habilitación profesional como empresa comercializadora de energía eléctrica inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica de la CNMC; solvencia económica y financiera, mediante volumen anual de negocios igual o superior a 174.248,75 €; y solvencia técnica o profesional, mediante relación de suministros similares ejecutados en los tres últimos años con un importe anual acumulado igual o superior a 48.789,65 € en el año de mayor ejecución.

7. Criterios de adjudicación

Conforme a la Cláusula 14 del PCP, se establece un único criterio objetivo: la oferta económica (100 puntos), valorada mediante la fórmula Pi = 100 × OBL/OB, siendo OBL el importe más bajo ofertado y OB el importe de la oferta a valorar, sin criterios sujetos a juicio de valor.

8. Modificaciones contractuales previstas

Conforme al artículo 204 LCSP y a la Cláusula 7 del PCP, se prevén modificaciones de hasta un máximo del 20 % del precio inicial, IVA excluido, para la incorporación o supresión de puntos de suministro, variaciones del consumo por causas de uso o meteorológicas, modificación de las potencias contratadas por periodo o cambios de tarifa de acceso, sin derecho a indemnización para la persona adjudicataria por la baja de suministros.

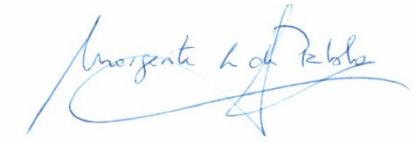
9. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado del Contrato han sido calculados conforme a la metodología detallada en el apartado 8 del PCP, aplicando a las potencias y consumos reales de los cinco CUPS el término de potencia regulado (peajes y cargos vigentes) y el precio de referencia de energía resultante de la media de las ofertas de precio fijo recibidas de comercializadoras, conforme se detalla en el Anexo VIII del PCP:

- Presupuesto Base de Licitación (anual): 58.082,92 € (IVA excluido) / 70.280,33 € (IVA incluido).
- Valor Estimado del Contrato (art. 101 LCSP, incluyendo 1 año de prórroga y modificaciones previstas del 20 %): 139.399,00 €.

Al superar el Valor Estimado del Contrato el umbral de 100.000 € fijado en las IIC de MERCAGRANADA, procede la tramitación mediante procedimiento abierto.

En Granada, a 27 de octubre de 2026.



Margarita López de Pablo López
Dirección Técnica y Servicios